

Señor,
JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
ESD

Ref. Ejecutivo de ÁNGEL MARÍA JIMÉNEZ contra COLPENSIONES y otro. # 2019-290.

En mi calidad de apoderado del demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para presentar la liquidación de crédito:

CAPITAL 1. Por el valor de las diferencias pensionales del 1º de mayo de 2013 al 30 de septiembre de 2017, ordenada en el mandamiento de pago la suma de

\$26.441.568

CAPITAL 2. Por el valor de las diferencias pensionales del 1º de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2020 la suma de

\$20.142.004

CAPITAL 3. Indexación de las diferencias pensionales la suma de

\$866.454

CAPITAL 4. Por el valor del cálculo actuarial liquidado por COLPENSIONES la suma de

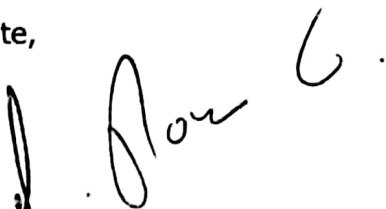
\$138.190.315

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

\$185.640.341

Anexo liquidación detallada del capital 2 y liquidación cálculo actuarial del simulador de COLPENSIONES.

Atentamente,



JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ
CC # 79790580
TP # 158886

LIQUIDACIÓN DETALLADA DIFERENCIAS PENSIONALES DEL 1º DE NOVIEMBRE DE
2017 AL 30 DE ABRIL DE 2020.

Año 2017 \$6.131.440

Salario mínimo: \$737.717
Mesada Pensional: \$1.175.677
Mesadas al Año (MA): 14
Diferencia pensional (DP): \$437.960
 $\$437.960 \text{ (DP)} \times 14 \text{ (MA)} = \$6.131.440$

Año 2018 \$6.195.282

Salario mínimo: \$781 242
Mesada Pensional: \$1.223.762
Mesadas al Año (MA): 14
Diferencia pensional (DP): \$442.520
 $\$437.960 \text{ (DP)} \times 14 \text{ (MA)} = \$6.195.282$

Año 2019 \$6.083.862

Salario mínimo: \$828 116
Mesada Pensional: \$1.262.677
Mesadas al Año (MA): 14
Diferencia pensional (DP): \$434.561
 $\$437.960 \text{ (DP)} \times 14 \text{ (MA)} = \$6.083.862$

Año 2020 \$1.731.420

Salario mínimo: \$877 803
Mesada Pensional: \$1.310.658
Mesadas al Año (MA): 4
Diferencia pensional (DP): \$432.855
 $\$437.960 \text{ (DP)} \times 14 \text{ (MA)} = \$1.731.420$

TOTAL INCREMENTOS DEL 01.11.17 AL 30.04.20 \$20.142.004

Simulador de Cálculo Actuarial

DATOS

Sexo
Sexo de la persona **Masculino**

Fecha nacimiento
Registre la fecha de nacimiento del trabajador en formato DD/MM/AAAA **21/01/1948**

Tiempo cotizado (semanas)
Número de semanas cotizadas por el trabajador hasta el día antes de la fecha de inicio del período omiso. Sin semanas sin pagar (si aplica) **031**

Último salario
Salario mensual devengado por el trabajador en el último período omiso (venta final). Requerido: debe ser igual o mayor al salario en tanto mensual vigente, según corresponda y no puede ser superior al pago máximo de cotización para el año respectivo. Por lo tanto, si el valor ingresado inicialmente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, se ajusta automáticamente según la respuesta a la efectividad de la simulación. **\$ 208.000**

PERIODOS OMISIÓN

	Fecha inicio Fecha inicial del período omiso en formato DD/MM/AAAA	Fecha final Fecha final del período omiso en formato DD/MM/AAAA
Periodo 1		
Periodo 2		
Periodo 3	01/01/1979	13/02/1985
Periodo 4	01/01/1986	31/07/1988
Periodo 5	08/11/1988	31/12/1994

RESULTADO

Estimación valor reserva con corte al último período omiso
Estimado del valor que se hubiere debido al trabajador en el período omiso en que el trabajador estuvo prestando servicios al empleador de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1887 de 1994. **\$ 6.387.623**

Fecha Proyección
Fecha a la cual se actualiza el valor de la reserva actuarial. **31/08/2020**

Valor Proyectado
Valor estimado de la reserva actuarial actualizada a la fecha de proyección. **\$ 138.190.315**

Tenga en cuenta qué:

1. El valor del cálculo corresponde a una suma estimada. Puede presentar alguna variación y eventualmente no proceder el pago por este concepto.
2. Este valor no corresponde a una liquidación oficial, ni será válido para ningún tipo de solicitud.
3. Para proceder con el estudio y elaboración del cálculo actuarial por omisión, se requiere que el empleador omiso radique en cualquier punto de atención al ciudadano de Colpensiones (AC) la documentación correspondiente, descrita en el link "Empleador/cálculo actuarial por omisión de empleador privado".
4. Una vez Colpensiones cuente con la solicitud formal ante un PAC, se realizará el análisis y de proceder, la generación del cálculo respectivo.

[Regresar](#)